



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 399 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 09 de Agosto de 2017

No. 150

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Dios Sana y Restaura" (ARFAXAD).....	6126
Estatutos "Fundación Cultural de Unificación Devanand" (FUCUNIDEV).....	6129

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	6133
--------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....	6135
--------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 44-2017.....	6136
--------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Aviso.....	6136
------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso.....	6136
------------	------

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Licitación Selectiva N° 2/2017.....	6136
-------------------------------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....	6137
------------	------

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Aviso.....	6137
------------	------

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva N° 005-2017.....	6137
Licitación Selectiva N° 006-2017.....	6137

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	6138
------------	------

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....	6138
------------	------

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 72-2017.....	6138
---	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	6140
--	------

ALCALDÍA

Plan General de Adquisiciones.....	6150
------------------------------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	6154
--------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....	6156
--------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6157
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2264- M. 2644418 - Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS “ASOCIACIÓN DIOS SANA Y RESTAURA”
(ARFAXAD)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil sécientos diez (6610), del folio número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro al folio número cinco mil ochocientos setenta y seis (5864-5876), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DIOS SANA Y RESTAURA**” (ARFAXAD) Conforme autorización de Resolución del veintidós de Junio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número SETENTA Y SIETE (77), Autenticado por el Licenciado Bayrón Antonio Morales, el día quince de Junio del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración Número trescientos cuarenta y dos (342), autenticado por el Licenciado Bayrón Antonio Morales, el día diecinueve de Junio del año dos mil diecisiete. (f) (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

NOVENA: (APROBACION DEL ESTATUTO): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION “DIOS SANA Y RESTAURA” CONOCIDA POR LAS SIGLAS “ARFAXAD” CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION):** **Artículo 1: Naturaleza:** La Asociación “Dios Sana y Restaura” conocidas por las siglas “ARFAXAD”, es sin fines de lucro, apolítica de interés social y educativo que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley numero ciento cuarenta y siete (147), Publicada en la Gaceta, Diario Oficial numero ciento dos (102) y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2: DENOMINACION:** La Asociación se denomina “DIOS SANA Y RESTAURA” la que también se puede conocer e identificar con las siglas “ARFAXAD”.- **Artículo 3: Domicilio y Duración:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio Nacional o fuera de él, si fuera necesario, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS):** **Artículo 4: Fines y Objetivos:** La Asociación tiene como fin y objetivo general, la prevención de maltrato físico y moral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgos por maltrato, extrema pobreza, problemas de drogadicción o cualquier otro tipo de problema, a los cuales se les considere vulnerables, supliéndoles las necesidades básicas para su desarrollo emocional, físico, social y espiritual, involucrando para esto, al mayor número de personas, instituciones y recursos que nos puedan ayudar a la prevención del maltrato de estos niños, adolescentes y jóvenes, mediante su contribución para apoyar el esfuerzo que hacen padres de escasos recursos, para que sus hijos logren alcanzar metas y se integren a su medio con posiciones positivas, proveyéndoles útiles escolares, vestuario, alimentos, atención psicológica, atención médica, carreras técnicas y una formación apegada a los principios cristianos y en fin desarrollar cualquier otra actividad acorde con la Asociación “DIOS SANA Y RESTAURA”, conocida por las siglas “ARFAXAD” y que la Asamblea General o la Junta Directiva lo considere pertinente.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES):** **Artículo 5: Clases de Miembros:** En la Asociación existen tres clases de

miembros, siendo estos los siguientes: **1) Miembros fundadores Asociados; 2) Miembros plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6: Miembros Fundadores Asociados:** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplidos los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la Personalidad Jurídica de la Asociación.- **Artículo 7: Miembros Plenos:** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1) Ser Nacional de Nicaragua o Nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8: Miembros Honorarios:** Pueden ser miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestados servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9: Derechos de los miembros:** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los siguientes derechos que a continuación se establecen: **1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios que ofrece la asociación a sus miembros; Artículo 10: Deberes de los miembros:** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación, no la Asamblea General de miembros; 2) Promover y delegar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11: Motivos de separación de la Asociación:** Los miembros plenos de la Asociación, podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y la leyes del país; 4) Por Interdicción Civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12: Órganos de Dirección:** Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados** será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados o miembros; **2) La Junta Directiva** será la encargada de la administración de la Asociación y **3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva,** la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION):** **Artículo 13: Funciones de la Asamblea General de miembros:** La Asamblea General, es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 3)**

Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) Aprobar la Reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de bienes inmuebles de la Asociación; 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14: Tipos de Sesiones:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15: Cuórum:** El cuórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el Voto del presidente de la Junta Directiva, tendrá valor de dos.- Las votaciones son directas, Públicas e indelegables.- En los casos en que no haya cuórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes.- Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y de estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16: Funciones de la Junta Directiva:** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General la solicitud de ingreso de nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer la fecha de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la Integración de Comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo número 17: Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando lo estimen necesario a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva, tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18: Funciones del Presidente:** 1.- Coordinar Gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2. Ejercer la Representación Judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3 Ser Delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias y extraordinarias.- 5.- Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7.- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8.- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9.- Nombrar

el personal administrativo y ejecutivo de la asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10.- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11.- Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 12.- Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13.- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14.- Administrar los Bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15.- Las demás funciones que le asignen la Asamblea la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19: Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en caso de su Ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20: Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21: Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro de control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las Operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ella lo solicite; 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22: Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, Los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23: Funciones del Vocal:** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24: Periodo de los Cargos Directivos:** Los miembros de la Junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25: Funciones del Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones.- Las Funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** **Artículo 26: Integración y Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN

FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27: Composición de la Junta Directiva: Los miembros fundadores de esta Asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la Forma siguiente: 1) **PRESIDENTE:** María Jose Duran Garcia; 2) **VICEPRESINTE:** Martin Eduardo Jerez Garcia; 3) **SECRETARIO:** Nelson Eduardo Jerez Duran; 4) **TESORERO:** Irma Daniela Jerez Duran; 5) **FISCAL:** Howard Nicolás Laguna Rugama, 6) **VOCAL:** Arlen Jose Rodríguez Duran; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en la Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo.- **Artículo 28: Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29: Autorización Expresa para enajenar y gravar:** El presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- **Artículo 30: Funcionamiento del Fiscal:** El Fiscal de la Asociación funcionara de forma Autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva de la cual forma parte y será el encargado de Fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- **Artículo 31: Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores que a su juicio considere necesarios y convenientes para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32: Reelección en cargos Directivos:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna, las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33: Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO); Artículo 34: Monto Patrimonial:** El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de ciento trece mil ciento noventa córdobas (**SC 113,190.00**), equivalentes a tres mil ochocientos cincuenta dólares estadounidenses (**\$ 3,850.00**) como monto inicial, sin perjuicios de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación Nacional o Internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION); Artículo 35: Causas de Disolución:** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.- En este caso el cuórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos de las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 36: Procedimiento para la Liquidación:** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 37: Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora:** La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los Pasivos y el remanente, en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente, será entregado a cualquier Asociación Benéfica similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación Nacional o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleve el Departamento de Asociaciones Civiles

sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES); Artículo 38: Impedimento de Acción Judicial:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de Justicia por motivo de disolución y liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma, con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto.- **Artículo 39: Formas de Dirimir Conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo número 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso, por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos, resolverán la controversia.- **Artículo 40: Fundamento Organizativo:** La Asociación "Dios Sana y Restaura" conocida por las siglas "ARFAXAD", fundamentara su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad, o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO); Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo vigente nicaraguense.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las clausulas generales que contiene que aseguran su valides, de las especiales que envuelven renunciaciones estipulaciones implícitas y explícitas. Así como también de la presentación de este Instrumento ante las Instituciones Estatales correspondiente para el debido otorgamiento de la Personalidad Jurídica y Posterior inscripción en el registro competente. Y leída que fue por mí el Notario la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman ante mí el Notario, el cual doy fe de todo lo relacionado. (f) **María Jose Duran Garcia**, Ilegible; (f) **Martin Eduardo Jerez Garcia**, Ilegible; (f) **Nelson Eduardo Jerez Duran**, Ilegible; (f), **Irma Daniela Jerez Duran**, Ilegible; (f) **Howard Nicolás Laguna Rugama**, Ilegible; (f) **Arlen Jose Rodríguez Duran**, Ilegible; (f) **Byron Antonio Morales**. Notario. Ilegible. **Paso ante mí**, en los anversos y reversos de los folio números cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta, cuatro y anverso del folio numero cuarenta y cinco, de mi protocolo número siete que llevo en el presente año y a solicitud de los señores **María Jose Duran Garcia, Martin Eduardo Jerez Garcia, Nelson Eduardo Jerez Duran, Irma Daniela Jerez Duran, Howard Nicolás Laguna Rugama y Arlen Jose Rodríguez Duran** libro este primer testimonio en un folio útil de papel sellado de ley el cual rubrico sello y firmo en la ciudad de Managua a las doce del mediodía del día tres de febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Lic. Byron Antonio Morales. Abogado y Notario Público. Carnet CSJ 16673.**

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342). ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO (077), CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO. En la ciudad de Managua, a las doce con diez minutos de la mañana, del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **Byron Antonio Morales**, Abogado y Notario público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el Quinquenio que finalizara el día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, comparecen los señores: **María Jose Duran Garcia**, mayor de edad, cedula de identidad número **363-190371-0001P**, casada, Licenciada en Psicología Genial, de este domicilio de Managua, **Martin Eduardo Jerez Garcia**, mayor de edad, cedula de identidad número **001-230258-0000W**, casado, Conductor, de este domicilio de Managua, **Nelson Eduardo Jerez Duran**, mayor de edad, cedula de identidad número **001-061092-0010G**, casado, Estudiante, de este domicilio de Managua, **Irma Daniela Jerez Duran**, mayor de edad, cedula de identidad número **001-100894-0004K**, casada, Estudiante, de este domicilio de Managua, **Howard Nicolás Laguna Rugama**, mayor de edad, cedula de identidad número **451-301079-0004Y**, Radiólogo de este domicilio de Managua y **Arlen Jose Rodríguez Duran**, mayor de edad, cedula de identidad número **363-100782-0000K**, Casado, Medico, de este domicilio de Managua.- Los comparecientes concurren por sí, aseguran hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y a mi juicio, tienen la capacidad civil legal

necesaria para contratar y obligarse y en especial para realizar este acto. Manifiestan de manera conjunta los señores **Maria Jose Duran Garcia, Martin Eduardo Jerez Garcia, Nelson Eduardo Jerez Duran, Irma Daniela Jerez Duran, Howard Nicolás Laguna Rugama y Arlen Jose Rodríguez Duran** y dicen: **PRIMERA: SUPRESION DEL INCISO "C" DE LA CLUSULA SEXTA:** Que de común acuerdo han decidido suprimir el inciso c) de la cláusula sexta: Dirección Ejecutiva, la cual quedara de la siguiente manera: **SEXTA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION):** Son Órganos de dirección de la Asociación los siguientes: **A) La Asamblea General de Asociados; B) La Junta Directiva.- A) La Asamblea General de Asociados** será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados o miembros; **B) La Junta Directiva** será la encargada de la administración de la Asociación.- **SEGUNDA: SUPRESION DEL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 18:** Que han decidido suprimir el artículo nueve del artículo dieciocho, el cual quedara de la siguiente manera: **Artículo 18: Funciones del Presidente: 1.-** Coordinar Gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2.** Ejercer la Representación Judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3** Ser Delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias y extraordinarias.- **5.-** Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6.-** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7.-** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- **8.-** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **9.-** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **10.-** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- **11.-** Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **12.-** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **13.-** Administrar los Bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- **14.-** Las demás funciones que le asignen la Asamblea la Asamblea General y la Junta Directiva.- **CLAUSULA TERCERA: ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 39 AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES:** se adiciona en el artículo numero 39 el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, el cual dirá de la siguiente manera: **Artículo 39: Formas de Dirimir Conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgen por los motivos expresados en el artículo número 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso, por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos, resolverán la controversia; en caso de no resolverse la controversia o desavenencias de la forma anteriormente señalada en este artículo, serán resueltas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que contiene que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman ante mí el Notario, el cual doy fe de todo lo relacionado. **(f) Maria Jose Duran Garcia, Ilegible; (f) Martin Eduardo Jerez Garcia, Ilegible; (f) Nelson Eduardo Jerez Duran, Ilegible; (f), Irma Daniela Jerez Duran, Ilegible; (f) Howard Nicolás Laguna Rugama, Ilegible; (f) Arlen Jose Rodríguez Duran, Ilegible; (f) Byron Antonio Morales, Notario. Ilegible. Paso ante mí,** en el anverso y reverso de los folio números doscientos uno y anverso del folio numero doscientos dos, de mi protocolo número siete que llevo en el presente año y a solicitud de los señores **Maria Jose Duran Garcia, Martin Eduardo Jerez Garcia, Nelson Eduardo Jerez Duran, Irma Daniela Jerez Duran, Howard Nicolás Laguna Rugama y Arlen Jose Rodríguez Duran** libro este primer testimonio en dos folios útiles de papel sellado de ley el cual rubrico sello y firmo en la ciudad de Managua a las doce con cuarenta y cinco minutos de la tarde, del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete. **(f) Lic. Byron Antonio Morales. Abogado**

y Notario Público. Carnet CSJ 16673.

Reg. 2276 - M. 82628562 - Valor - C\$ 2,125.00

ESTATUTOS "FUNDACIÓN CULTURAL DE UNIFICACION DEVANAND" (FUCUNIDEV)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos dos (6602), del folio número cinco mil setecientos setenta y dos al folio número cinco mil setecientos ochenta y cuatro (5772-5784), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN CULTURAL DE UNIFICACION DEVANAND" (FUCUNIDEV) Conforme autorización de Resolución del ocho de Junio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y NUEVE (49), Autenticado por el Licenciado Pedro Antonio Lagos González, el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número treinta y cuatro (34), autenticada por el Licenciado Pedro Antonio Lagos González, el día ocho de Junio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon Directora Auxiliar**

ESTATUTOS: CAPÍTULO PRIMERO (NATURALEZA) Artículo 1. Naturaleza: La Fundación Cultural de Unificación Devanand es una persona jurídica sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y sus reformas y las disposiciones contenidas en el Libro primero (I), Título primero (I), Capítulo trece (XIII) y catorce (XIV) del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por las normas antes relacionadas se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo 2. Fundamento organizativo.** La Fundación Cultural de Unificación Devanand fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPÍTULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN) Artículo 3. Denominación.** La Fundación se denomina Fundación Cultural de Unificación Devanand, la que abreviadamente también se puede conocer e identificar como FUCUNIDEV. **Artículo 4. Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua del departamento de Managua de la República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. **Artículo 5. Duración.** La Fundación, debido a las características de su creación, tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta si se llegan a dar las situaciones normadas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro o ley número ciento cuarenta y siete del seis de abril de mil novecientos noventa y dos y de conformidad con lo dispuesto en el Libro Primero, Título primero, capítulos trece y catorce del código civil de la República de Nicaragua y además también podría ser disuelta si se dan las causas que lleguen a estipularse en decretos ejecutivos, decretos-leyes o leyes que se dicten en el futuro. **CAPÍTULO TERCERO. (FINES Y OBJETIVOS). Artículo 6. Fines y objetivos.** La Fundación tendrá por objetivos y finalidades generales las siguientes: Promover la educación integral del individuo, tomando como base la enseñanza de la Filosofía Yoga y la Técnica del Mantra Yoga Meditación con el objeto de que dicha educación le permita desarrollar las bases culturales que conduzcan al individuo y a la sociedad Nicaragüense al establecimiento de una civilización cuyo comportamiento refleje las cualidades naturales del hombre como semejante al Ser Supremo. La Fundación tendrá como objetivos específicos los siguientes: A- Establecer centros culturales Yoga Devanand que promuevan las enseñanzas de la filosofía yoga y de la práctica del Mantra

Yoga Meditación con el propósito de alcanzar la triple integración del individuo, en sus aspectos físico, mental y espiritual. B- Que el individuo a través de la práctica del Mantra Yoga Meditación y de la filosofía yoga descubra por sí mismo todo el inmenso potencial de recursos que posee. C- Que el individuo en la medida que desarrolla sus facultades físicas, mentales y espirituales llegue a conocerse a sí mismo, encontrando la verdad dentro de él y de esa manera apoyar a los demás a alcanzar el éxito, siendo una persona correcta tanto en la vida personal como profesional y siendo útil a la sociedad. D- Conducir al individuo a practicar y ejercitar una conducta de vida basada en principios morales y espirituales profundos. E- Lograr elevar al ser humano a un estado pleno de salud integral, física, mental y espiritual. F- Lograr que el ser humano vuelva a su papel original de conservador de la naturaleza y su medio ambiente al ir alcanzando la integración con la creación del Ser Supremo. **CAPÍTULO CUARTO. (PATRIMONIO). Artículo 7. Monto Patrimonial.** El Patrimonio de la Fundación está constituido por un acto de liberalidad efectuado por los comparecientes y consiste en bienes muebles cuyo valor total es la cantidad de cien mil córdobas (C\$100,000.00). Que además en dinero efectivo la Fundación tendrá un patrimonio inicial de cinco mil córdobas (C\$ 5.000.00). Tanto los bienes muebles como el dinero en efectivo ya fueron recibidos por la tesorera. Que además de lo anteriormente indicado la Fundación aspira en el tiempo de su existencia a adquirir: donaciones, bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, títulos de crédito y demás bienes patrimoniales de cualquier tipo que fuera necesario recibir y adquirir bajo cualquier forma legal para la realización de sus objetivos y fines. **CAPÍTULO QUINTO. (DE LOS MIEMBROS). Artículo 8. Clase de miembros.** La fundación tendrá miembros fundadores, miembros plenos y miembros honorarios. **Artículo 9. Miembros Fundadores.** Son miembros fundadores todos aquellos que suscriben la Escritura de Constitución de la fundación. **Artículo 10. Miembros Plenos.** Son miembros plenos de la fundación todas las personas naturales o jurídicas, que ingresen a la fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la fundación. Los Miembros Plenos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la fundación y deben además aportar económicamente a la fundación para su sostén y a dar buen ejemplo dentro y fuera de la fundación. **Artículo 11. Miembros Honorarios.** Son miembros honorarios de la fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la fundación y apoyen activamente a la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 12. Derechos de los Miembros Fundadores.** Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Fundación; c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. **Artículo 13. Derechos de los Miembros Plenos.** Los Miembros Plenos gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los Miembros Fundadores. **Artículo 14. Deberes de los Miembros Fundadores y Plenos.** Son deberes de los Miembros Fundadores y Plenos: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por los órganos de gobierno de la Fundación; b) Participar activamente en las tareas para las que fueren designados por cualquiera de los órganos de gobierno de la Fundación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Fundación, manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Fundación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual. **Artículo 15. Ingresos de Miembros.** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Fundación a un Miembro Pleno, bastará que un Miembro haga una solicitud formal escrita dirigida a la Junta Directiva, la que lo comunicará a la Asamblea General para que su decisión. En caso de personas jurídicas que

acepten la invitación a participar en la Fundación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Fundación. Las personas que sean aceptadas para participar en la Fundación deberán de manera formal aceptar los objetivos y Estatutos de la Fundación. **CAPÍTULO SEXTO. (ÓRGANOS DE GOBIERNO). Artículo 16. Órganos de Gobierno y de Administración.** Son Órganos de Gobierno y de Administración de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros y 2) La Junta Directiva. **Artículo 17. (Asamblea General).** La Asamblea General de Fundación será la máxima autoridad. El Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios. **Artículo 18. Tipos de sesiones de la Asamblea General.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año los días uno de junio y uno de diciembre y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 19. Quórum de la Asamblea General.** - El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes. En caso de empate el voto del presidente de la Asamblea General tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. **Artículo 20. Junta Directiva.** La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de fundación y consecuentemente la encargada de la administración y dirección de la Fundación. La Junta Directiva estará integrado por: un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero, un primer Vocal y un Segundo Vocal; los que serán electos en la Asamblea General por la mayoría simple de votos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando la Asamblea General lo decidan. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones de la Junta Directiva se realizaran con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo 21. Representación legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 22. Autorización expresa para enajenar y gravar bienes.** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe contar con la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación, debiendo dicha autorización constar en acta debidamente certificada e insertada íntegramente en la escritura donde se graven, enajenen o hipotequen dichos bienes. **Artículo 23. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de sus miembros fundadores y plenos. **Artículo 24. Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a la elección del nuevo directivo en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 25. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 26. Nombramiento de Asesores.** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de miembros. **CAPÍTULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 27. Funciones de la Asamblea General**

de Miembros. Funciones de la Asamblea General: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elaborar, aprobar o modificar los Estatutos de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General. 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Fundación. 5) Elegir a la Junta Directiva. 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros. 8) Aprobar la reglamentación de los estatutos y el código de ética de la Fundación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar o desautorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación. 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 28. Funciones de la Junta Directiva.** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la Fundación. 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en los presentes Estatutos. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer los informes financieros que se deberán someter a la Asamblea General de miembros para su conocimiento y aprobación. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Contador de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elaborar y enviar los informes correspondientes al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto; en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **CAPÍTULO OCTAVO. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 29. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los contratos, actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales que sean necesarios para el cumplimiento de manera estricta con los objetivos, fines e intereses de la fundación. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva a la Asamblea General. 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Presidencia y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo 30. - Funciones del vicepresidente.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren al Presidente; 2) Colaborar con el Presidente

en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 31. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y los de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación, las que también podrán ser libradas por cualquier Notario. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 32. Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de la Junta Directiva y presentarlo para su consideración ante a la Asamblea General para su posterior aprobación. La tesorería ya ha recibido tanto los bienes muebles como el dinero en efectivo. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 33. Funciones del Fiscal.** Las funciones del Fiscal son las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 4) Las demás funciones que le solicite la Asamblea General o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 34. Funciones de los Vocales.** Son funciones de los Vocales aquellas que les asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. **CAPÍTULO NOVENO. REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo 35. De la Reforma de los Estatutos.** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros. **Artículo 36. Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. **Artículo 37. Procedimiento para la liquidación.** Decretada la disolución por parte de la Asamblea General, nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros, a quienes se les otorgará un plazo para completar el procedimiento de liquidación y dará aviso a las autoridades competentes para lo su cargo. **Artículo 38. Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución y liquidación correspondiente, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo 39. Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar a la fundación en liquidación, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación

final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y a cualquier otra institución a la que sea necesario comunicar la disolución y liquidación efectuada. **CAPITULO DIEZ. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Artículo 40.- Impedimento de acción judicial.** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y de Estatuto. **Artículo 41. Formas de dirimir conflictos.** Cuando surjan desavenencias y controversias por los motivos expresados en el artículo anterior o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas la Asamblea General nombrará una comisión compuesta por tres miembros, un fundador, uno pleno y un honorario, quienes actuarán como amigables componedores para que en un plazo de treinta días resuelvan el asunto. En caso de no haber acuerdo el asunto se resolverá por un árbitro de derecho nombrado por la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. La sede del arbitramento será la ciudad de Managua, el procedimiento será el que establezca el reglamento de dicha Dirección y el idioma será el español. **Artículo 42. Normas supletorias.** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. **CAPITULO DIEZ. TRANSITORIOS. Artículo 43. Integración y Composición de la Junta Directiva.** Se ratifica la integración y composición de la Junta Directiva, la cual está integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; Y 5) DOS VOCALES. **Artículo 44. Composición de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado ratificar la Junta Directiva Provisional de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: Yelba Emilia Chow Chow; 2) Vicepresidente: Oscar Antonio Pereira; 3) Secretario: Ricardo José Morales Velásquez; 4) Tesorera: Claudia Verónica Cortez Medrano, 5) Primer Vocal: José Gerardo Herrera Castillo, Segundo Vocal: Humberto Carranza Miranda; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función definitiva de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos hasta por un segundo período de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos. **Artículo 45.- Representación legal provisional para gestionar personalidad jurídica e inscripciones.** En este acto todos los otorgantes deciden por unanimidad facultar al Vice-Presidente Oscar Antonio Pereira para que realice todos los actos necesarios ante la Asamblea Nacional y demás instituciones o comisiones legislativas a fin de obtener la personería jurídica de la Fundación, por lo que le conceden todas las facultades que las leyes de la República de Nicaragua exijan para esta clase de actos. También se le faculta para hacer todas las gestiones y actos necesarios en el Ministerio de Gobernación a fin de que dicho Ministerio registre y autorice los estatutos de la Fundación y todo lo necesario para el funcionamiento de la Fundación. Asimismo se le otorga todo el poder necesario para que pueda solicitar todo tipo de inscripciones, publicaciones y demás actos necesarios en cualquier institución o Ministerio de la República de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y de realizar las publicaciones necesarias: Leída que fue íntegramente la presente escritura por el suscrito notario a todos los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo: Es suscrito notario da fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de Yelba Emilia Chow Chow. (F) Oscar Pereira. (F) R. Morales. (F) C. Cortez. (F) Ilegible de José Herrera Castillo. (F) H. Carranza M. (F) P. A. Lagos. **PASÓ ANTE MÍ** del frente del folio

cuarenta y cuatro al reverso del cincuenta y uno del protocolo número veinticinco que llevo en este año y así consta en pliegos de papel sellado identificados como serie "G" números 8487273, serie "G" número 8857436, serie "G" número 8857437, serie "G" número 8857438 y serie "G" número 8857439. A solicitud de la señora **YELBA EMILIA CHOW CHOW**, extendiendo este primer testimonio en siete hojas de papel sellado que se identifican como serie "O" No. 7076767, serie "O" No. 7540704, serie "O" No. 7540705, serie "O" No. 7540706, serie "O" No. 7540707, serie "O" No. 7540708, serie "O" No. 7076768; que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las doce y quince minutos de la tarde del seis de octubre de dos mil dieciséis. (f) Pedro Antonio Lagos González, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ES CRITURA NUMERO PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34). ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DE UNIFICACIÓN DEVANAND. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del cinco de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, Pedro Antonio Lagos González, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado para caratular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el once de junio del año dos mil dieciocho. En sus propios nombres comparecen los señores **YELBA EMILIA CHOW**, Licenciada en Administración de Empresas, soltera, identificada con cédula de identidad ciudadana número seis, cero, ocho, guion, uno, cuatro, cero, seis, seis, cero, guion, cero, cero, dos, U (608-140660-0002U); **OSCAR ANTONIO PEREIRA**, Terapeuta en medicina natural, casado, identificado con cédula de identidad ciudadana número seis, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, cinco, cinco, dos, guion, cero, cero, uno, R (601-290552-0001R); **RICARDO JOSÉ MORALES VELÁSQUEZ**, Pintor, casado, identificado con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, cero, seis, uno, uno, cinco, cero, guion, cero, cero, tres, cinco, T (001-061150-0035T); **CLAUDIA VERÓNICA CORTEZ MEDRANO**, Licenciada en Contaduría Pública, soltera, identificada con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cuatro, uno, dos, siete, siete, guion, cero, cero, tres, tres, 001-241277-0033Q); **JOSÉ GERARDO HERRERA CASTILLO**, Técnico laboratorista, casado, identificado con cédula de identidad ciudadana número dos, cuatro, cuatro, guion, uno, seis, uno, cero, cuatro, ocho, guion, cero, cero, cero, H (244-161048-0000H) y **HUMBERTO CARRANZA MIRANDA**, casado, Abogado, identificado con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, siete, cuatro, seis, cero, cero, dos, seis, V) 001-250746-0026V); todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de haber identificado a los comparecientes con su cédula de identidad nicaragüense ya relacionadas anteriormente, de que éstos tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto y de que procediendo todos en su propio nombre y representación, conjuntamente otorgan: **PRIMERA:** (Antecedentes) Que por medio de escritura pública número cuarenta y nueve (49) denominada Constitución y Aprobación de Estatutos de Fundación, autorizada por el suscrito notario a las dos de la tarde del cinco de octubre de dos mil dieciséis, constituyeron y aprobaron los estatutos de una persona jurídica civil sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CULTURAL DE UNIFICACIÓN DEVANAND, conocida abreviadamente como FUCUNIDEV. **SEGUNDA:** (Necesidad de Ampliación y aclaración de los Estatutos) Que los referidos estatutos requieren aclararse y ampliarse propiamente en los Artículos identificados como doce (12), relativo a aclaración del título; el título del capítulo octavo (8vo), con el que se da a conocer las Funciones de los Miembros de la Junta Directiva; el Artículo trece (13), relativo a prohibición de los miembros plenos a ostentar el cargo de Presidente de la Junta Directiva y Artículo treinta y cuatro (Art. 34), relativo a las atribuciones y funciones de los vocales. **TERCERA:** (Aclaraciones y ampliaciones de los Estatutos) En lo sucesivo estos Artículos y título en referencia deberán leerse de la siguiente manera: I) **Artículo 12. Derechos de los Miembros Fundadores y plenos.** Son derechos de los Miembros Fundadores y plenos: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Fundación; c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. II) **Artículo 13. Derechos de los**

Miembros Plenos. Los Miembros Plenos gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, incluyendo el derecho a ser electos para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación. **CAPÍTULO OCTAVO. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL FISCAL. Artículo 34. Funciones de los Vocales.** Son funciones de los Vocales: a) Servir de enlace entre los miembros de la fundación y la junta directiva, b) Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de asambleas, c) Desempeñar cargos de coordinación interna en la fundación, d) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en las asambleas en caso de que éstos no puedan asistir y e) Velar por los intereses de los miembros en las votaciones de la junta directiva. En este acto todos los otorgantes deciden por unanimidad facultar al Vice-Presidente Oscar Antonio Pereira para que acuda ante el Ministerio de Gobernación y demás instituciones a presentar el testimonio de la presente escritura para su registro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y de la obligación y necesidad de inscribir el testimonio de la presente escritura en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua y de realizar las publicaciones necesarias: Leída que fue íntegramente la presente escritura por el suscrito notario a todos los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo: Es suscrito notario da fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible de Yelba Emilia Chow Chow. ((F) Oscar Pereira. (F) Ilegible de Ricardo José Morales Vásquez. (F) Ilegible de Claudia Verónica Cortez Medrano. (Ilegible de José Gerardo Herrera Castillo. (F) H. Carranza M. (F) P. A. Lagos. **PASÓ ANTE MÍ** del frente del folio veintiséis al frente del veintisiete del protocolo número veintiséis que llevo en este año y así consta en pliego de papel sellado identificado como Serie "G" No. 9209488 y Serie "G" No. 9209485. A solicitud de los señores **YELBA EMILIA CHOW, OSCAR ANTONIO PEREIRA, RICARDO JOSÉ MORALES VELÁSQUEZ, CLAUDIA VERÓNICA CORTEZ MEDRANO, JOSÉ GERARDO HERRERA CASTILLO, y HUMBERTO CARRANZA MIRANDA;** extendiendo este primer testimonio en dos hojas de papel sellado de ley identificadas como Serie "O" No. 9119548 y Serie "O" No. 9119549 que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del ocho de junio de dos mil diecisiete. (f) Pedro Antonio Lagos González, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2314 – M. 8278700 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 053-2017
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARVIN LUIS HERNANDEZ ALVARADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-190856-0004F**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **41-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de febrero del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de marzo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801087** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros

y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1960** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARVIN LUIS HERNANDEZ ALVARADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el ocho de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2315 – M. 8279982 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 163-2017
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIELA ANTONIA VEGA AGUIRRE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **047-040569-0000J**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **229-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el treintuno de agosto del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801211** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1418** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIELA ANTONIA VEGA AGUIRRE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el dos de julio del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2316 – M. 82793095 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 176-2017**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **MIGUEL MARTIN CANDIA BARRETO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **165-101165-0000K**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos, registrado bajo el No.: **667; Página No.: 334, Tomo: III** del Libro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 242** del veinte de diciembre del dos mil dos, en el que publicó certificación de su título. Garantía de Contador Público **GDC-801216**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el doce de julio del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de julio del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3534** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MIGUEL MARTIN CANDIA BARRETO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de julio del dos mil diecisiete y finalizará el dieciséis de julio del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de julio del año dos mil

diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2317– M. 82770212 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 371-2014**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **SILVIA DOLORES RODRÍGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-310184-0046K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **221-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintinueve de mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800249**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2294** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SILVIA DOLORES RODRÍGUEZ VARGAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 2320 – M. 82809555 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 181-2017**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil

quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **JOSELIN FILENA AVENDAÑO MUÑOZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-070892-0060A**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince, registrado bajo el **No. 886; Pagina No.: 886; Tomo: II**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 04** del siete de enero del año dos mil dieciséis, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-801231**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el deiciocho de julio del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de julio del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4259** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JOSELIN FILENA AVENDAÑO MUÑOZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de julio del dos mil diecisiete y finalizará el veinte de julio del año dos mil veintidos.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de julio del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2321 – M. 2771550 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 183-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-011259-0015T**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 33-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día trece de febrero del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el doce de febrero del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-**

801226 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1832** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el veinte de julio del año dos mil veintidos.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintun días del mes de julio del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2324 – M. 82788308 – Valor C\$ 95.00

Ministerio del Trabajo Dirección de Asociaciones Sindicales

Certificación.

La Suscrita Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo del Departamento de Madriz de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **172-19-16** Página **173** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil Dieciséis, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Catiuska Antonieta Aguilera Castillo**, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo del Departamento de Madriz de la República de Nicaragua de América Central, Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE CHOFERES DE MADRIZ “AMILCAR GARCIA CORRALES** ; por haber llenado lo requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Ordinaria realizada el día nueve **(09)** de Octubre del año dos mil Dieciséis, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Elvis Ramón Pérez Moncada; **Secretaría de Organización:** Abdel Yadir Sánchez Díaz; **Secretaría de Finanzas:** Ain Uriel Salinas Espinoza; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Álvaro Enrique Ponce; **Secretaría Fiscal:** Luis Antonio Vásquez; **Secretaría de Conflicto:** José Asdrúbal Martínez Obando ; **Primer Vocal :** Javier Emilio González Artola; **Junta de Vigilancia Presidente:** Lorenzo Noel García; **Secretario:** Roniel González Barrantes; **Primer Vocal:** Ronald Heberto Rivera Gómez; **Segundo Vocal:** José Roberto Marín López;- **ASESORADOS POR:** UNION NACIONAL DE EMPLEADOS UNE-FNT; **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día Quince (15) de mes de Noviembre del año dos mil Dieciséis, al Catorce (14) de Noviembre del año dos mil Diecisiete; En la ciudad de Somoto Departamento de Madriz a los Quince (15) días de Noviembre del año dos mil Dieciséis.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Somoto Departamento de Madriz, a los quince (15) días de Noviembre del año dos mil Dieciséis.- **(f) Lic. Catiuska Antonieta Aguilera Castillo**, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Somoto-Madriz.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2358- M. 83191955 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION
DESIERTA N° 75-2017
LICITACIÓN SELECTIVA N° 44-2017
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGRACION”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 65-2017, emitida el **siete de Julio** del dos mil diecisiete, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta de Apertura y de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 76-2017 del día **Veinticuatro de Julio** del año en curso, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 1 de la Ley 737 “Cuando no se presentare oferta alguna” y Clausula 39, Numeral 39.1, del Pliego de Bases y Condiciones. “El Adquirente se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando no se presentare oferta alguna

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 44-2017 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGRACION”**.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 44-2017 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGRACION”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el **Veintiséis del Julio** del año Dos Mil Diecisiete.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2355- M. 83153930 - Valor C\$ 95.00

Aviso para el Concurso para selección de firmas consultoras, bajo la modalidad de Selección Basada en Calidad y Costo N° 125-2017- Acompañamiento externo para elaboración de la estrategia de comunicación para el Desarrollo y plan de acción.

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 09 de agosto de 2017 en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones del Concurso 125-2017- Acompañamiento externo para elaboración de la estrategia de comunicación para el Desarrollo y plan de acción.

Para obtener Pliego de Bases y Condiciones(PBC) del presente Concurso para selección de firmas consultoras, bajo la modalidad de Selección Basada en Calidad y Costo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas netos), en caja general del INTA Central, frente a la estación V de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado de forma gratuita del portal único de contratación, www.nicaragua.gob.ni.

(F) Lic. Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 2357- M. 83195522 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del día 11 de agosto estará publicado el borrador de Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No. LS-008-08-2017/INIFOM-AECID denominada “Contratación de Obras para la habilitación del Centro Turístico en el Municipio de Nueva Guinea”**. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día viernes 11 de agosto del 2017, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

Los orígenes de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: **INIFOM-AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo)**.

Managua, 04 de agosto del año 2017.

(f) Guiomar Irías Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Reg. 2343 – M. 83129543 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL
UNIDAD DE ADQUISICIÓN**
**Aviso de Convocatoria
Licitación Selectiva No. 2/2017**

Ferreteros, Tintes, Barniz, Pintura y Accesorios de Mantenimiento

La suscrita Presidenta Ejecutiva del Instituto Tecnológico Nacional – INTECNA, en uso de las facultades que le confiere la ley No.290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, En base al cumplimiento al artículo 33, de la Ley No.737” Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y artículo 98 del Decreto No.75-2010, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a presentar oferta, para el proceso de Licitación Selectiva No.2/2017 Ferreteros, Tintes, Barniz, Pintura y Accesorios de Mantenimiento, dicho monto será cubierto tanto con Fondos Propios así como fondos de Rentas del Tesoro. Se publicará

el día Miércoles 09 de Agosto del 2017, el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo, estará disponible en la página web: www.nicaraguacompra.gob.ni y en físico puede adquirirlo en la oficina de Unidad Adquisición de INTECNA, con un valor de C\$ 100.00 (cien córdobas netos) previo pago en caja general del centro.

Publíquese el presente aviso en la Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Granada, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

(f) Tamara Vanessa Rocha Porta, Presidencia Ejecutiva Intecna

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2354- M. 83116420 - Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Contratación Simplificada (CS) No. 002-2017 “Adquisición de Servidumbre de Pase, Villa Sol Sabana Grande”.

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día miércoles 09 de agosto de 2017

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 2353- M. 83149207 - Valor C\$ 95.00

AVISO Licitación Selectiva N° LS-001-2017-PNESER

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que la INVITACION para participar en el proceso de Licitación Selectiva N° LS-001-2017-PNESER “Servicio de Mantenimiento para Flota Vehicular PNESER”, se encuentra disponible en el portal único de Contratación: www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, COORDINADOR GENERAL DEL PNESER-FODIEN.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2360 – M. 83209807 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN SELECTIVA N° 005-2017 “INSTALACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMATICA EN LAS ADUANAS”

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de

Inicio N°. 028-2017 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la “**Instalación de Medidas de Seguridad Informática en las Aduanas**”

En este proceso de licitación se requiere la contratación de instalación de medidas de seguridad informática en las aduanas, conforme a los siguientes Lotes: **Lote 1** – Tres Servidores, **Lote 2** – Cuatro Baterías de Respaldo, **Lote 3** – Dos Equipos de Grabación (NVR) de 32 Canales, **Lote 4** – Dos Equipos de Grabación (NVR) de 16 Canales, **Lote 5** – Nueve Cámaras IP tipo domo Vari-focal, **Lote 6** – Treinta Cámaras IP tipo domo.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado www.nicaraguacompra.gob.ni y en las oficinas del Servicio Aduanero al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros (SAU), a partir del día 9 de Agosto al día 21 de Agosto del año 2017, en horario de 08:30 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos).

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 16 de Agosto del 2017 a las 2:00 p.m., en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en córdoba moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 21 de Agosto del año 2017 a más tardar a las 2:00 p.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no se aceptara.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de la oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores del Estado vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 21 de Agosto del 2017 a las 02:20 p.m., en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si así lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General emitido mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al teléfono 2249-3153, ext. 240.

Managua, 09 de Agosto del 2017.

(f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 2361 – M. 83209779 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN SELECTIVA N° 006-2017 “Actualización del Sistema operativo y Gestor de Base de Datos”

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°. 029-2017 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la “**ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO Y GESTOR DE BASE DE DATOS**”.

En este proceso de licitación se requiere actualizar el sistema operativo de sus tres servidores de base de datos y del gestor de base de datos ORACLE, conforme a lo siguiente: –Actualización de servidores Oracle Sun Sparc T4-1, –Migración del Gestor de base de datos ORACLE 11g a ORACLE 12c.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado www.nicaraguacompra.gob.ni y en las oficinas del Servicio Aduanero al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros (SAU), a partir del día 9 al día 18 de agosto del año 2017, en horario de 08:30 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos).

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 16 de agosto del 2017 a las 10:00 a.m., en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en córdoba moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 21 de agosto del año 2017 a más tardar a las 10:00 a.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no se aceptará.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de la oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores del Estado vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 21 de agosto del 2017 a las 10:20 a.m., en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si así lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General emitido mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al teléfono 2249-3153, ext. 240.

Managua, 09 de agosto del 2017.

(f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2359 – M. 83173813 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento con la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, se proceda a publicar adjudicación de la contratación en la modalidad de Licitación Pública, esta a **partir del día 09 de agosto del año en curso**, según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No.05/2017	Construcción del Complejo Judicial de Nueva Guinea.	No. 83/2017, del 26/07/2017	Oferente Adjudicado: CONSTRUCCIONES MODERNAS NICARAGUA, S.A

Managua/ Nicaragua, agosto 2017.

(f) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2340 – M. 83032918 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIONES

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a los siguientes procedimientos de contratación, a partir del miércoles 9 de agosto del 2017.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Pública LN-010-2017	Remodelación de local para funcionamiento de Lotería Nacional. Sucursal Jinotepe	Remodelar un edificio de dos plantas donde funcionará Lotería Nacional en la ciudad de Jinotepe
Contratación por Concurso Simplificada LN-S-039-2017	Contratación de servicios profesionales de un Ingeniero Civil o Arquitecto para la supervisión del proyecto: Remodelación de local para funcionamiento de Lotería Nacional. Sucursal Jinotepe.	Contratar la supervisión de las obras que se incluyen en dicho proyecto.

Para mayor información, pueden llamar al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, teléfono 22770479 o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni.

(F) Julia Icabalceta Olivares, Responsable Departamento de Adquisiciones Lotería Nacional.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2323 – M. 82734344 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No. 72-2017

APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DE OFICIO CONTRA TRITON MINERA, SOCIEDAD ANONIMA.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 96, 99, 101, 102, 104, 105 y 140 de la Ley No. 620 Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 23 y 85 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; Resolución Administrativa No. 53-2017 e Informe de Control y Seguimiento.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha diecisiete de mayo del año en curso, el Director General de Concesiones de conformidad a Resolución Administrativa Interna No. 21-2017, dictó Resolución Administrativa No. 53-2017, mediante la cual otorgó Permiso de Vertido a la empresa TRITON MINERA, S.A., en las siguientes coordenadas geodésicas 1409217N – 527404E, ubicado en Mina

El Limón, Departamento de León, Subcuenca Río Tecomapa, Cuenca No. 60 denominada "Estero Real". Dicha Resolución fue notificada a la parte interesada el día diecisiete de mayo, según consta mediante firma de recibido.

II

Que el artículo 104 inciso f) de la Ley No. 620 establece que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que efectúen vertidos de aguas residuales a los cuerpos receptores tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y en su caso con las demás condiciones particulares de vertido para la prevención y control de la contaminación extendida o dispersa de carácter tóxico que resulte del manejo y aplicación de sustancias que puedan contaminar la calidad de las aguas nacionales y/o los cuerpos receptores del dominio público; así mismo tienen la obligación de permitir al personal del MARENA o del ANA la realización de visitas de inspección y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y los permisos otorgados.

III

Que el artículo 96 de la Ley No. 620 establece que es de interés social asegurar la calidad de los cuerpos de aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación; así mismo, el artículo 101 establece que ANA en conjunto con las demás instituciones vinculadas a la protección de los recursos hídricos es responsable de vigilar que el uso de las aguas residuales cumpla con las normas de calidad del agua, emitidas para tal efecto.

IV

Que el artículo 85 del Decreto No. 44-2010 "Reglamento de la Ley No. 620" establece que las aguas nacionales son bienes de dominio público y como tales son custodiadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), custodia que se realiza de manera conjunta y coordinada con todas aquellas instituciones que tengan atribuciones relacionadas a los recursos naturales, como el MARENA.

V

Que el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa No. 53-2017 se estableció de manera expresa que: "1) el efluente que será descargado al cauce natural deberá cumplir con el artículo 44 del Decreto No. 33-95 "Disposiciones para el Control de Contaminación provenientes de Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias"; 2) se debía permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes; 3) se debía cumplir con todas las normas técnicas aplicables a vertidos residuales, así como todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620 y Decreto No. 44-2010".

VI

Que el artículo 44 del Decreto No. 33-95 "Disposiciones para el Control de Contaminación provenientes de Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" establece que las descargas de aguas residuales en forma directa o indirecta a cuerpos receptores provenientes de la Industria Minera deben cumplir con los rangos y límites permisibles descritos en dicho artículo, siendo dicho **límite máximo** para el caso del Cianuro Total de 0.1 mg/l.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), como ente regulador de los recursos hídricos nacionales, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir lo establecido, tanto en la referida Ley No. 620, como en su Reglamento, Decreto No. 44-2010, por lo que el pasado 12 de junio del año en curso, se procedió a realizar Inspección de Control y Seguimiento en las instalaciones de la empresa Tritón Minera S.A., con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la referida Resolución Administrativa No. 53-2017, principalmente, al cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 44 del Decreto 33-95, por lo que se procedió a tomar una muestra directamente del tubo HDPE proveniente del tanque DETOX para descartar contaminación por contacto del agua de descargas con el suelo en el punto de descarga, remitiéndose dicha muestra al Laboratorio del CIRA/UNAN para verificar la concentración de Cianuro Total.

Derivado de dicha inspección se levantó informe Técnico por la Cra. María Antonieta Pérez Rubí, Responsable del Departamento de Control y Seguimiento de ANA, el cual integra y literalmente dice:

"El lunes 12 de junio del año 2017, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa No. 053-2017, se realizó visita de Control y Seguimiento en las instalaciones de la empresa Tritón Minera, S.A., con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la supra citada Resolución, principalmente verificar que se esté cumpliendo con los parámetros establecidos en el Decreto No. 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Provenientes de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales Y Agropecuarias", por lo tanto se tomó una muestra de agua para realizar un análisis de Cianuro Total en laboratorio.

El agua objeto de muestreo proviene del tanque DETOX y fue tomada directamente del tubo HDPE, para descartar contaminación por contacto del agua de descargas con el suelo en el punto de descarga; que se ha aclarado previamente pertenece a una antigua presa de colas.

La muestra se envió al Laboratorio del Centro de Investigación en Recursos Acuáticos de Nicaragua (CIRA) de la UNAN-MANAGUA en fecha trece de junio del año en curso, recibiendo los resultados del Laboratorio en fecha treinta de junio del año 2017. Los cuales demuestran que la concentración de Cianuro Total es de 0.416 mg.l⁻¹

De conformidad al Informe de "Descarga de Soluciones de Presa de Colas San José Detoxificadas al Medio Ambiente" que fuese presentada por la empresa Tritón Minera S.A., al momento en que se presentó la solicitud de Permiso de Vertido la concentración de Cianuro Total en el embalse es de 0.073 (Página 4 del Informe), sin tratamiento de neutralización con cloro sólido.

De conformidad al Decreto No. 33-95 las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la Industria Minera deben cumplir con un rango máximo de concentración, en el caso de Cianuro Total de 0.1 mg/l.

	Informe de vertidos de Tritón Minera para solicitud de permiso ante ANA	Resultados de análisis de laboratorio de muestreo de control y seguimiento	Decreto 33-95
Concentración de Cianuro total (mg/L ~ ppm)	0.073	0.4	0.1

Del análisis anteriormente realizado se comprueba que las concentraciones de Cianuro Total en el agua a ser descargada exceden el valor permitido por el Decreto 33-95, por lo tanto, existe un incumplimiento de las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa No. 053-2017, por lo tanto, se recomienda remitir este Informe a la Dirección General Jurídica para que se tomen las medidas que correspondan."

Por lo antes expuesto, esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", artículos 97 y 98 del Decreto No. 44-2010 "Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales" y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de Contaminación Proveniente de descargas de aguas residuales domésticas, industriales y Agropecuarias" **RESUELVE;**

POR TANTO:

PRIMERO: Ábrase el correspondiente proceso administrativo a la empresa **TRITÓN MINERA, S.A.** a razón de su "presunto" incumplimiento a la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", artículos 97 y 98 del Decreto No. 44-2010 "Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales" y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de Contaminación Proveniente de descargas de aguas residuales domésticas, industriales y Agropecuarias", cumpliendo con las formalidades y apercibimientos que la ley señala. En dicho proceso administrativo se deberá tramitar respetando el debido proceso y el derecho constitucional a la defensa.

SEGUNDO: Bríndesele intervención en este proceso administrativo al Ministerio del Ambiente y Los Recursos Naturales (MARENA).

TERCERO: Imprímense cuatro tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al usuario, una al expediente, otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua y una a MARENA. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia de manera inmediata, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4510 – M. 049901 – Valor C\$ 435.00

LEONARDO JOSE RIZO SELVA, Apoderado (a) de Marlo José Arróliga Rodríguez del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002769. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4511 – M. 768169 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROMANTIC BIRD, clase 3 Internacional, Exp.2016-003005, a favor de Yiwu Romantic Bird Cosmetic Co., Ltd., de China, bajo el No.2017119580 Folio 199, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

RÔMANTIC BIRD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4512 – M. 2734107 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor oficioso de CORPÓREOS-SERVIÇOS ESTÉTICOS LTDA del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

Depilación; tratamientos de higiene y de belleza para personas (estética facial y corporal)

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001965. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4513 – M. 823762 – Valor C\$ 435.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030207 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos calzados y sombrería.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001470. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4514 – M. 607407 – Valor C\$ 435.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Jack Daniel's Properties, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 261112 y 270517

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, incluyendo bebidas destiladas.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001433. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4515 – M. 607210 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de VALLÉE S.A. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 270517 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos alimenticios, aditivos y vacunas, todos para uso veterinario.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001669. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4522 – M. 75059231 – Valor C\$ 775.00

SASKYA ESPERANZA CALERO CHAVEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: venta de medicamentos o productos farmacéuticos, cosméticos y otros.

Fecha de Primer Uso: uno de mayo, del año dos mil diecisiete

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-000630. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4523 – M. 061361 – Valor C\$ 775.00

VICTOR HUGO SEVILLA ALARCÓN, Apoderado (a) de MERCANTIL SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-002787. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4524 – M. 061361 – Valor C\$ 775.00

VICTOR HUGO SEVILLA ALARCÓN, Apoderado (a) de MERCANTIL SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070106 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-002785. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4525 – M. 061361 – Valor C\$ 775.00

VICTOR HUGO SEVILLA ALARCÓN, Apoderado (a) de MERCANTIL SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260410 y 270508

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002784. Managua, tres de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4526 – M. 061361 – Valor C\$ 775.00

VICTOR HUGO SEVILLA ALARCÓN, Apoderado (a) de MERCANTIL SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Hospedaje temporal, hotelería, servicio de alimentación.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil diecisiete

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002788. Managua, tres de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4527 – M. 061361 – Valor C\$ 775.00

VICTOR HUGO SEVILLA ALARCÓN, Apoderado (a) de MERCANTIL SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002786. Managua, tres de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4528 – M. 2608098 – Valor C\$ 775.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de QUALA INC. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050307, 270501 y 260418
 Para proteger:
 Clase: 32
 Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001811. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4529 – M. 83074290 – Valor C\$ 775.00

CRISTINA MARIA MEDINA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101
 Para proteger:
 Clase: 5
 Suplementos nutricionales.
 Presentada: dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002930. Managua, dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4530 – M. 83058505 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Iberia Foods Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260101
 Para proteger:
 Clase: 30
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002795. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4531 – M. 83058474 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Iberia Foods Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 010301
 Para proteger:
 Clase: 33
 Vinos, vinos para cocinar.
 Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002796. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4532 – M. 2607890 – Valor C\$ 775.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de ANDEAN TRADING INTERNATIONAL INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260418
 Para proteger:
 Clase: 29
 Atún fresco, atún congelado, preparaciones con atún en conserva, sardinas en conserva, pescados en conserva, opisthonema libertate en conserva, cangrejo en conserva, especialidades de mar en conserva, verduras congeladas, verduras en conserva, tomates en conserva, maíz en conserva.
 Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001173. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4533 – M. 2607792 – Valor C\$ 775.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de QUALA INC. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050315, 050313 y 270501
 Para proteger:
 Clase: 3
 Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, champús, tratamientos capilares.
 Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001457. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4534 – M. 103261/ 8226894 – Valor C\$ 775.00

ANEYDA DEL CARMEN JIMENEZ ROQUE del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 270501
 Para proteger:
 Clase: 35
 PUBLICIDAD: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;

ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: once de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002673. Managua, trece de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4535 – M. 940321 – Valor C\$ 775.00

MELVIN JAVIER ESCOBAR CERDA, Apoderado (a) de TECNICOS EN PESAS SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 170301 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Instrumentos para pesar, básculas, balanzas.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002493. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4536 – M. 990701 – Valor C\$ 775.00

DELMA ZENOVIA BELLO DIAZ, Apoderado (a) de AGROQUÍMICOS VERSA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 1

Productos Químicos para la industria, agricultura; abonos para el suelo.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002766. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4537 – M. 990701 – Valor C\$ 775.00

DELMA ZENOVIA BELLO DIAZ, Apoderado (a) de AGROQUÍMICOS VERSA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Productos Químicos para la industria, agricultura; abonos para el suelo.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002768. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4538 – M. 990701 – Valor C\$ 775.00

DELMA ZENOVIA BELLO DIAZ, Apoderado (a) de AGROQUÍMICOS VERSA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050311 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, AGRICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002767. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4539 – M. 607962 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de PROYECTOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA la cual podrá abreviarse como PROYECTOS INTEGRALES, S.A. o bien en sus siglas PROINSA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 260418

Para proteger:

Un establecimiento para efectuar operaciones e inversiones industriales y comerciales de cualquier naturaleza o nombre, especialmente relacionados a productos de construcción, de ingeniería, y arquitectura, así como industriales, procesados y semi-procesados, destinados al consumo industrial, comercial o doméstico. Establecimiento de talleres industriales para procesar, maquilar, elaborar, semi-elaborar, empacar y distribuir productos industriales. Desarrollar actividades de transporte en cualquier vía. Financiar negocios industriales.

Fecha de Primer Uso: quince de mayo, del año un mil novecientos noventa y tres

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001259. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4540 – M. 2608004 – Valor C\$ 775.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de NICARAGUA MACHINERY COMPANY, S.A. (NIMAC) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 150101 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al ejercicio del comercio en general así como la importación, distribución y venta al por mayor o al detalle de toda clase de productos, especialmente repuestos y accesorios para toda clase y peso de camiones. Así como la compra- venta de toda clase de productos y servicios relacionados a los mismos.

Fecha de Primer Uso: quince de mayo, del año dos mil diecisiete

Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001815. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4541 – M. 2026641 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DECO KASSA y Diseño, clase 35 Internacional, Exp.2015-000260, a favor de LIGIA ISABEL MARIN SEVILLA, de República de Nicaragua, bajo el No.2015111462 Folio 231, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4542 – M. 049931 – Valor C\$ 775.00

LEONARDO JOSE RIZO SELVA, Apoderado (a) de Norma Ester Hernández del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 270501 y 050300
Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002770. Managua, dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4543 – M. 838204 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Cuestamoras Energía, clase 40 Internacional, Exp.2016-004074, a favor de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2017119260 Folio 156, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4544 – M. 838239 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CUESTAMORAS URBANISMO, clase 36 Internacional, Exp.2016-004075, a favor de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2017119202 Folio 104, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4545 – M. 2734140 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 290102 y 290104
Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002280. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4546 – M. 83162483 – Valor C\$ 775.00

SARA HILDA SUAREZ GARMENDIA Y LUIS ESNEYDER RUEDA URREGO del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 011515 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

AGUA PURIFICADA Y REFRESCOS.

Presentada: tres de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002949. Managua, tres de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4516 – M. 607156 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YAMALUBE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceites y grasas lubricantes; aceites de motor; aditivos, que no sean químicos, para combustible de motor.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001369. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4517 – M. 607660– Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de VALLÉE S.A. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:


Sincrosin

Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 270517

Para proteger: Clase: 5

Productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos alimenticios, aditivos y vacunas, todos para uso veterinario.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001535. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4518 – M. 923374 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CHOCO
PANDA**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Cocoa, cocoa en polvo; cacao, cacao con leche, bebidas a base de cacao, preparaciones a base de cacao; chocolate, malteada a base de chocolate, bebidas a base de chocolate, bebidas de chocolate con leche, productos de confitería y chocolatería.

Clase: 32

Agua mineral y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; bebidas a base de suero de leche, polvos para elaborar bebidas, preparaciones para elaborar bebidas, siropes para bebidas.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001991. Managua, diez de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4519 – M. 607318 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de SPBI del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea, acuática o carretera; barcos, buques y navíos; barcos de vela o motor, buques y navíos; barcos de pesca, barcos de servicios; cubiertas para barcos; cascos de barcos, dispositivos para lanzamiento de barcos, buques y navíos especialmente, grúas de demolición o flotadores, elevadores, coronas de elevación; vehículos anfibios; enganches para remolque de vehículos; equipo para transportar, lanzar, anclar y almacenar barcos, buques y

navíos; flotadores; remolques para barcos; remos, paletas (para remar), ganchos de barcos, cornamusas (marinas); hélices de barco para buques y barcos; propulsores de hélice; portillas [ojos de buey]; pontones, vías inclinadas para barcos, pescantes para barcos, defensas para barcos, buques y navíos; embarcaciones de playa, especialmente yates de arena, motos acuáticas; embarcaciones y barcos para uso recreativo o profesional; scooters acuáticas.

Clase: 37

Construcción naval; reparación de vehículos; reparaciones navales; construcción, mantenimiento y/o reparación de barcos, buques y navíos, incluyendo mantenimiento, construcción y/o reparación de motores, de unidades de propulsión marítima, de motores a bordo y de fuera de borda de vehículos, barcos, buques y navíos, de accesorios y equipo de navegación; construcción de puertos, equipo portuario y muelles; servicios de construcción, reparación e instalación de edificios transportables; servicios de construcción, reparación e instalación de edificios no transportables; información sobre construcciones; supervisión (dirección) de obras de construcción; construcción de viviendas y parques de diversión.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001427. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4520 – M. 823622 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RHINO, clase 25 Internacional, Exp.2016-002646, a favor de LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No.2017119258 Folio 154, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4521 – M. 607741 – Valor C\$ 485.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de TERUMO KABUSHIKI KAISHA (TERUMO CORPORATION) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERUMO

Descripción y Clasificación de Viena: 261106

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, comida para bebés; suplementos dietéticos para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, enfermedades y trastornos cardiovasculares, enfermedades y trastornos inmunológicos, enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades y trastornos oncológicos, enfermedades y trastornos neurológicos, enfermedades y trastornos reumatológicos, infecciones virales, agentes farmacéuticos que afectan el sistema nervioso central, agentes cardiovasculares, agentes hemotópicos, perlas embólicas utilizadas en terapia de embolización neurovascular, hígado y abdominal, preparaciones farmacéuticas para

la hiperalimentación intravenosa, preparaciones vitamínicas; productos farmacéuticos, especialmente, papel reactivo para uso médico, gazas para vendajes, capsulas para medicamentos, parches oculares para uso médico, paños menstruales, tampones para la menstruación, compresas higiénicas, bragas higiénicas, algodón absorbente, emplastos adhesivos, vendajes para apósitos, almohadillas para la lactancia, hisopos de algodón para uso médico, suplementos nutricionales, bebidas dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos dietéticos adaptados para uso médico, comida para bebés, suplementos dietéticos para animales.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software de ordenadores; extintores.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001195. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4480 – M. 733160 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de PROFARMACO S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISOREL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricénicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, balsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolepticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antiscóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para

la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001681. Managua, dieciocho de Julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4481 – M. 2733224 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INVERSIONES ZAMORA AMADOR, COMPAÑÍA LIMITADA que puede abreviarse INVERSIONES ZAMORA AMADOR, CIA. LTDA. la cual usa el nombre comercial de INVERSIONES ZAMDOR. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TURISTEANDO

Para proteger:

Clase: 16

Revistas.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001363. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4482 – M. 2733682 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRUVELSO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002071. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4483 – M. 27333267 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAVDOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricénicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, balsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios,

antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelminéticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antispasmodicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidiarreaicos, oxiácidos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001685. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4484 – M. 2733321 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIDOX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricénicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, balsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelminéticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos,

antiflatulentos, digestivos, antispasmodicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidiarreaicos, oxiácidos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001687. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4485 – M. 2733500 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAVITAFLEX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricénicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, balsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelminéticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antispasmodicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidiarreaicos, oxiácidos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos,

urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001683. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4486 – M. 2733607 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de CONAIR CORPORATION del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTIMATE BLONDIE COLLECTION

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para el cuidado del cabello, tinte para el cabello, acondicionadores para el cabello, esmalte para el cabello, champú para el cabello, preparaciones estilizadoras para el cabello.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002019. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4487 – M. 2733461 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GastroTec

Para proteger:

Clase: 5

Formulaciones galénicas para preparaciones farmacéuticas para uso en seres humanos.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001541. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4488 – M. 2733372 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gfexa

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales, en particular, dispepsia, úlcera péptica, enfermedad por reflujo gastroesofágico y síndrome de Zollinger-Ellison para uso en seres humanos.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001543. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4489 – M. 2733658 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELOMODIF

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001583. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4490 – M. 2733720 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUXEMPLI

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002067. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4491 – M. 2733801 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPRAVATO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001521. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4492 – M. 2733887 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELOVERSA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001523. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4493 – M. 2733917 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREMOQUINONA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; preparaciones abrasivas, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, cosméticos, productos cosméticos para el cuidado de la piel, crema para aclarar la piel, preparaciones con filtro solar. Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001579. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4494 – M. 2733933 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SERPLANO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001967. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4495 – M. 2734018 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERFANDEL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001969. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4496 – M. 2734069 – Valor C\$ 95.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FONTELVO

Para proteger: Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001581. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4497 – M. 823886 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de SERVICIOS UNIDOS DE MEDICINA CORPORATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA (SUMEDICO). del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SUMEDICO

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de tratamiento médicos relacionados con: Neurología, traumatología, cardiología, neumología, pediatría, neonatología, odontología, ginecología, otorrinolaringología, emergencias médicas, atención ambulatoria, de hospitalización, procedimientos terapéuticos y diagnósticos, servicios de fisioterapia, audiología completa, hemodiálisis y oncología, servicio de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas, tales como exámenes radiográficos y biológicos.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001017. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4498 – M. 837992 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PALMOLIVE NATURALS SKY BREEZE, clase 3 Internacional, Exp. 2016-004335, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119718 Folio 72, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4499 – M. 838115 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PALMOLIVE NATURALS PURPLE DIVA, clase 3 Internacional, Exp. 2016-004337, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119719 Folio 73, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4500 – M. 768532 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALCAMES, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003564, a favor de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., de Costa Rica, bajo el No. 2017119513 Folio 135, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés

de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4501 – M. 767994 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHICKVIT, clase 5 Internacional, Exp. 2016-005042, a favor de AGROVET MARKET S.A., de Perú, bajo el No. 2017119619 Folio 232, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4502 – M. 768095 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TYLVAX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-005043, a favor de AGROVET MARKET S.A., de Perú, bajo el No. 2017119618 Folio 231, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4503 – M. 768664 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MASCULAN, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2016-005139, a favor de M.P.I. Pharmaceutica GmbH, de Alemania, bajo el No. 2017119696 Folio 51, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4504 – M. 768486 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BACLOSEF, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000730, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2017119870 Folio 207, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4505 – M. 768621 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LAND DRIVER, clase 25 Internacional, Exp. 2013-002734, a favor de NATIONAL MANUFACTURING COMPANY S.A., de Panamá, bajo el No. 2017119575 Folio 194 Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4506 – M. 768591 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECARD, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000729, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2017119869 Folio 206, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4507 – M. 768389 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISENSA, clases 1, 6, 19, 35, 37 y 42 Internacional, Exp. 2016-005040, a favor de Holcim Technology Ltd, de Suiza, bajo el No. 2017119581 Folio 200, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4508 – M. 768443 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KLAR & DANVER, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001604, a favor de 4E GLOBAL S.A.P.I. DE C.V., de México, bajo el No. 2017119361 Folio 244, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4509 – M. 040591 – Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-108 2017 **Tipo:** FONOGRAMA

Número de Expediente: 2017-0000123

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: IV, Folio: 8

Autores: Alfonso Cortéz, Azarías H. Palláis, Eduardo Araica, Ernesto Cardenal, José Coronel Urtecho, Ricardo Santiago Jarquín Barberena, Rubén Darío y Salomón de la Selva

Título: POETA

Fecha de Presentado: 31 de Julio, del 2017

Fecha Registrada: 31 de Julio, del 2017

A Nombre de

Alfonso Cortéz
Azarías H. Palláis
Eduardo Araica
Ernesto Cardenal
José Coronel Urtecho
Ricardo Santiago Jarquín Barberena
Ricardo Santiago Jarquín Barberena

Ricardo Santiago Jarquín Barberena
Ricardo Santiago Jarquín Barberena

Particularidad

Autor (Letra)
Autor (Letra)
Autor (Arreglo)
Autor (Letra)
Autor (Letra)
Solicitante
Autor (Composición Musical)

Autor (Letra)
Titular Derechos Patrimoniales
Autor (Letra)
Autor (Letra)

Rubén Darío
Salomón de la Selva

Descripción:

12 poemas de poetas nicaragüenses musicalizados por Ricardo S. Jarquín B. más dos temas originales de Ricardo S. Jarquín B.

Títulos de las canciones: 1)Poeta.2)Credo.3)Canción de amor para el otoño.4)Entierro de pobre.5)La caridad.6)Soneto para invitar a María a regresar de San Francisco del Río.7)La bala.8)Las tres hermanas.9)Hemos de ser justos.10)Al perderte yo a ti .11)Spes.12)La gran plegaria.13)Un detalle (ventana).14)Eres única.-.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dos de Agosto del dos mil diecisiete. Registrador.

ALCALDÍA

Reg. 0136 - M. 484140 - Valor C\$ 580.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR

PLAN GENERAL DEL ADQUISICIONES

La Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, en cumplimiento del arto. 7 de la Ley No 801 "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publica el Programa General de Adquisición del año 2017.

SUB-UNIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	#Línea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIAMIENTO	F.FIN ELAB. PBC	F.PUBLICA	F.RECEPCION	F.EVALUA	F.ADJUDICA	F.CONTRATO
GASTO CORRIENTE													
BIENES													
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA	1	44120000 - Suministros de oficina	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA	280,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/01/2017	17/01/2017	20/01/2017	20/01/2017	24/01/2017	25/01/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE CARTUCHOS Y TONER	2	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	ADQUISICION DE CARTUCHOS Y TONER	250,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/01/2017	17/01/2017	20/01/2017	24/01/2017	25/01/2017	25/01/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	3	47130000 - Suministros de limpieza	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	150,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/01/2017	17/01/2017	20/01/2017	24/01/2017	24/01/2017	25/01/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	4	47130000 - Suministros de limpieza	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	150,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	06/06/2017	06/06/2017	09/06/2017	19/06/2017	20/06/2017	21/06/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE LLANTAS PARA FLOTA DE VEHICULO DEL AREA ADMINISTRATIVA	5	25170000 - Repuestos de Vehiculos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA FLOTA DE VEHICULO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD.	150,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	07/03/2017	07/03/2017	10/03/2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	22	39110000 - Iluminación, artefactos y accesorios	ADQUISICION DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	350,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	18/04/2017	18/04/2017	21/04/2017	21/04/2017	24/04/2017	26/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	41	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EDIFICIO MUNICIPAL	106,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/02/2017	01/02/2017	06/02/2017	07/02/2017	08/02/2017	10/02/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE MOVILIARIO PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS	42	56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	ADQUISICION DE MOVILIARIO PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS	60,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/05/2017	01/05/2017	04/05/2017	05/05/2017	08/05/2017	09/05/2017
SERVICIOS													
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCION DE ANDENES ENTRADA AL C/S AL HOTEL VILLA ISABELLA 300 ML	14	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE ANDENES ENTRADA AL C/S AL HOTEL VILLA ISABELLA 300 ML	1,500,000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	01/08/2017	01/08/2017	16/08/2017	23/08/2017	28/08/2017	07/09/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PLAN VERANO	36	39110000 - Iluminación, artefactos y accesorios	SERVICIO DE ALQUILER DE TORRES DE ILUMINACION	170,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	15/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	21/03/2017	22/03/2017	22/03/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	39	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	18/04/2017	18/04/2017	21/04/2017	24/04/2017	25/04/2017	26/04/2017

GASTO CAPITAL													
BIENES													
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE PLAN VERANO	6	30100000 - Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE PLAN VERANO	70,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2017	14/03/2017	17/03/2017	20/03/2017	21/03/2017	22/03/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	COMPRA DE EQUIPOS DE LIMPIEZA PARA OPERATIVIDAD DEL PLAN VERANO	7	47120000 - Equipo de limpieza	COMPRA DE EQUIPOS DE LIMPIEZA PARA OPERATIVIDAD DEL PLAN VERANO	80,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2017	14/03/2017	17/03/2017	17/03/2017	20/03/2017	21/03/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE SEÑALES DE TRAFICO	8	46160000 - Seguridad y control de tráfico	ADQUISICION DE SEÑALES DE TRAFICO	80,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2017	14/03/2017	17/03/2017	20/03/2017	21/03/2017	22/03/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	Adquisición de Back Hoe	10	25100000 - Vehículos de motor	ADQUISICIÓN DE UN BACK HOE	2,500,000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	06/03/2017	06/03/2017	21/03/2017	28/03/2017	31/03/2017	12/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	COMPRAS DE INSTRUMENTOS PARA ORQUESTAS ESTUDIANTILES	31	60130000 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA ORQUESTAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES.	448,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	24/04/2017	24/04/2017	27/04/2017	28/04/2017	01/05/2017	03/05/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ATENCIÓN A EMERGENCIA HUMANITARIA	34	30100000 - Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA ATENCION A LA EMERGENCIA HUMANITARIA	200,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	11/04/2017	11/04/2017	14/04/2017	14/04/2017	17/04/2017	19/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DE CAMIONES DE SERVICIOS OUBLICOS MUNICIPALES	37	25170000 - Repuestos de Vehículos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA CAMIONES AREA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	280,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	13/04/2017	13/04/2017	18/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	21/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DE MODULO DE MAQUINARIA	38	25170000 - Repuestos de Vehículos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA MODULO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	280,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/04/2017	17/04/2017	20/04/2017	21/04/2017	21/04/2017	26/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	40	43210000 - Equipo informático	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS	300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/03/2017	01/03/2017	06/03/2017	06/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
SERVICIOS													
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	Mantenimiento de Camino Las Delicias - Ojochal - Miravalle - Torovenado.	9	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Aervicio de Mantenimiento de Camino Las Delicias - Ojochal - Miravalle - Torovenado.	700,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	01/06/2017	01/06/2017	15/06/2017	16/06/2017	19/06/2017	26/06/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCION DE 300 ML DE ADOQUINADO DE CALLE B° CARLOS HOLMANN	11	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE 300 ML DE ADOQUINADO DE CALLE B° CARLOS HOLMANN	2,000,000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	18/04/2017	18/04/2017	03/05/2017	10/05/2017	15/05/2017	25/05/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE 70 ML DE ADOQUINADO DE CALLE BARRIO CAMILO	12	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE 70 ML DE ADOQUINADO DE CALLE BARRIO CAMILO ORTEGA	400,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	10/05/2017	10/05/2017	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	19/05/2017

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE CALLES ASFALTADAS CASCO URBANO	13	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CALLES ASFALTADAS CASCO URBANO	500,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	05/09/2017	05/09/2017	08/09/2017	11/09/2017	12/09/2017	14/09/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE PLAN VERANO	6	30100000 - Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE PLAN VERANO	70,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2017	14/03/2017	17/03/2017	20/03/2017	21/03/2017	22/03/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	COMPRA DE EQUIPOS DE LIMPIEZA PARA OPERATIVIDAD DEL PLAN VERANO	7	47120000 - Equipo de limpieza	COMPRA DE EQUIPOS DE LIMPIEZA PARA OPERATIVIDAD DEL PLAN VERANO	80,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2017	14/03/2017	17/03/2017	17/03/2017	20/03/2017	21/03/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ADQUISICION DE SEÑALES DE TRAFICO	8	46160000 - Seguridad y control de tráfico	ADQUISICION DE SEÑALES DE TRAFICO	80,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	14/03/2017	14/03/2017	17/03/2017	20/03/2017	21/03/2017	22/03/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	Adquisición de Back Hoe	10	25100000 - Vehículos de motor	ADQUISICIÓN DE UN BACK HOE	2,500,000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	06/03/2017	06/03/2017	21/03/2017	28/03/2017	31/03/2017	12/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	COMPRAS DE INSTRUMENTOS PARA ORQUESTAS ESTUDIANTILES	31	60130000 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA ORQUESTAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES.	448,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	24/04/2017	24/04/2017	27/04/2017	28/04/2017	01/05/2017	03/05/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	ATENCIÓN A EMERGENCIA HUMANITARIA	34	30100000 - Materiales estructurales y formas básicas	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA ATENCION A LA EMERGENCIA HUMANITARIA	200,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	11/04/2017	11/04/2017	14/04/2017	14/04/2017	17/04/2017	19/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DE CAMIONES DE SERVICIOS OUBLICOS MUNICIPALES	37	25170000 - Repuestos de Vehículos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA CAMIONES AREA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	280,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	13/04/2017	13/04/2017	18/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	21/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MANTENIMIENTO DE MODULO DE MAQUINARIA	38	25170000 - Repuestos de Vehículos	ADQUISICION DE LLANTAS PARA MODULO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	280,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	17/04/2017	17/04/2017	20/04/2017	21/04/2017	21/04/2017	26/04/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL	40	43210000 - Equipo informático	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS	300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	01/03/2017	01/03/2017	06/03/2017	06/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
SERVICIOS													
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	Mantenimiento de Camino Las Delicias - Ojochal - Miravalle - Torovenado.	9	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de Mantenimiento de Camino Las Delicias - Ojochal - Miravalle - Torovenado.	700,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	01/06/2017	01/06/2017	15/06/2017	16/06/2017	19/06/2017	26/06/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCION DE 300 ML DE ADOQUINADO DE CALLE B° CARLOS HOLMANN	11	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE 300 ML DE ADOQUINADO DE CALLE B° CARLOS HOLMANN	2,000,000.00	LICITACION POR REGISTRO	Gobierno Municipal	18/04/2017	18/04/2017	03/05/2017	10/05/2017	15/05/2017	25/05/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE 70 ML DE ADOQUINADO DE CALLE BARRIO CAMILO	12	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE 70 ML DE ADOQUINADO DE CALLE BARRIO CAMILO ORTEGA	400,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	10/05/2017	10/05/2017	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	19/05/2017

Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAMIENTO DE CALLES ASFALTADAS CASCO URBANO	13	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CALLES ASFALTADAS CASCO URBANO	500,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	05/09/2017	05/09/2017	08/09/2017	11/09/2017	12/09/2017	14/09/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN TRAMO DE CAMINO LAS PARCELAS - LAS BRISAS	32	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN TRAMO DE CAMINO LAS PARCELAS - LAS BRISAS(ALCANTARILLSD	300,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	11/05/2017	11/05/2017	16/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	MEJORAS ESTADIO MUNICIPAL MIGUEL ARANA MELENDEZ	33	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL MIGUEL ARANA MELENDEZ	700,000.00	COMPRA POR COTIZACION MAYOR	Gobierno Municipal	20/07/2017	20/07/2017	27/07/2017	28/07/2017	31/07/2017	03/08/2017
Unidad de Adquisición SAN JUAN DEL SUR	PLAN VERANO	35	85100000 - Servicios sanitarios integrales	SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	260,000.00	COMPRA POR COTIZACION MENOR	Gobierno Municipal	22/03/2017	22/03/2017	24/03/2017	27/03/2017	27/03/2017	29/03/2017

Cantidad de Procesos Autorizados: 42

Suma de Montos Autorizados: 25,889,057.39

(F) AUTORIDAD FIRMANTE. (F) ELABORADO POR

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2322 – M. 82814711 – Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN: La suscrita, **CLAUDIA MARÍA CABRERA GARCÍA**, soltera, mayor de edad, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 281-091077-0002F, con número de Registro en la Corte Suprema de Justicia 8324, del domicilio de Ciudad Sandino, municipio del departamento de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que finaliza el día tres de mayo del año dos mil veintiuno.- **DA FE Y CERTIFICA:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta Directiva y Junta General de Accionistas de la Sociedad “**CIUDAD SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA**” en **Liquidación**, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, y que de la página veinticinco (25) a la treinta y dos (32) se encuentra el Acta Número Diez (10), la que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO DIEZ (10).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** Reunidos en Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad “**CIUDAD SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**” en **Liquidación**, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, los accionistas señores: **MARCOS DAVID PIERSON STADTHAGEN; ADELA MARIA STADTHAGEN CARDENAL; MICHELLE RENE JOHNSON y MAURICIO JAVIER PIERSON STADTHAGEN**, encontrándose presente el cien por ciento de los socios de la Sociedad, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo cual han sido convocados por el Liquidador Señor, Marcos David Pierson Stadthagen sin necesidad de los requisitos de convocatoria, por haberse señalado de previo el lugar, día y hora. El Liquidador, asistido por el Secretario a quo nombrado por los presentes, Señor, Mauricio Javier Pierson Stadthagen comprobó el quórum legal, declaró legalmente constituida y abierta esta sesión y procede a rendir su último informe en los siguientes términos: “De conformidad con los Artos. 210, 211, 254, 262 inco. 1, Arto 269 inco. 6, Arto. 272, 273, 275 y 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, la Junta General de Accionistas en Asamblea Extraordinaria celebrada en esta ciudad, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día seis de mayo de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad **DISOLVER ANTICIPADAMENTE** la Sociedad “**CIUDAD SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA**”, siendo la causa de disolución, por voluntad unánime de todos sus Accionistas presentes en esa Asamblea, la que durante el proceso de liquidación es conocida con la denominación “**CIUDAD SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA**” en **Liquidación** o abreviadamente “**CIUDAD SOLAR, S. A.**” en **Liquidación**, de conformidad con el Arto. 286 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, Arto. 218 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos y de conformidad con la Ley, se acordaron las disposiciones pertinentes a esta clase de acuerdos y se autorizó a los socios a comparecer conjuntamente ante Notario Público suscribiendo la respectiva Escritura Pública de Disolución, lo que hicieron en Escritura Pública número treinta y tres (33) de Disolución de Entidad Mercantil (Ciudad Solar, Sociedad Anónima), autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil diecisiete por la Notario Público, Claudia María Cabrera García, inscrita el cuatro de abril del año dos mil diecisiete, en asiento: 31,764.B2; páginas: 25/45; tomo: 930-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, y se procedió a la liquidación de la Sociedad. Que al momento de recibir el Balance General de la empresa cortado al treinta de abril del dos mil dieciséis, reflejaba: PASIVO C\$ 191,565.06 y ACTIVO C\$ 191,565.06.- Durante el proceso de liquidación fueron satisfechas las deudas y a continuación se procedió a la partición de los valores, los cuales se liquidaron proporcionalmente entre cada uno de los socios, con lo cual concluye su informe”. Una vez concluido el informe del Liquidador, los presentes por unanimidad resuelven: **1.- Lectura del Acta No. Nueve (09)** anterior de disolución y liquidación de la Sociedad. **2.- Aprobación de cuenta final.-** Se aprueban y ratifican las cuentas finales, el informe explicativo y el desempeño de su mandato, rendido por el Señor Marcos David Pierson Stadthagen, en el ejercicio de su cargo de liquidador de la Sociedad “Ciudad Solar, Sociedad Anónima” en Liquidación, para lo cual fue electo por los presentes, responsabilidad que subsistirá, según las reglas generales del mandato, hasta la aprobación definitiva de sus cuentas, liquidación y partición. Todos los documentos propiamente dichos, libros, papeles y fondos si los hubiera, quedarán en posesión del Señor Liquidador Marcos David Pierson Stadthagen.- **Aprobación de Balance final de la Sociedad en liquidación.-** Se aprueba el informe final de la sociedad, cortado al treinta de abril del dos mil dieciséis, elaborado por el Licenciado Ervin Orozco Ortega, Contador Externo, de conformidad con el Arto. 222 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos que exige la presentación de un balance general, como el que en este acto presenta el liquidador que literalmente dice: ” El Presidente, con el objeto de que los presentes conozcan y reciban el Informe Económico de la Sociedad, procede a dar lectura al Balance General, cortado al 30 de Abril del año 2016, certificados por el Licenciado Ervin Orozco Ortega, Contador Externo, de conformidad con el Arto. 222 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos, que exige la presentación de un balance general mismo que se encuentra registrado en su respectivo libro legal de

la citada Empresa, todo de conformidad con los Principios de Contabilidad General Aceptados en Nicaragua.” BALANCE GENERAL DE CIERRE, cortado al 30 de Abril del 2016. Expresado en Córdobas (C\$) ACTIVOS. Activos corrientes: 59,688.25 Efectivo en Caja y Bancos 59,688.25 PASIVOS. Pasivos Corrientes: 588,014.59. Cuentas por pagar: 588,014.59. Otros Activos. 131,876.81 IVA acreditable 13,711.81 Gastos de Organización 118,165.00. PATRIMONIO -396,449.53 Capital Social 1,000,000.00 Utilidad o pérdida acumulada -1,374,948.21 Utilidad o pérdida del ejercicio -21,501.32. TOTAL ACTIVOS 191,565.06 TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO 191,565.06 f) Ilegible Lic. Ervin Orozco Ortega. Contador Externo. f) Marcos Pierson S. Presidente. CIUDAD SOLAR, S. A. ESTADO DE RESULTADOS. Del 1ro de Enero al 30 de Abril del 2016. CIFRAS EXPRESADAS EN CORDOBAS (C\$). INGRESOS: 0.00. Bienes 0.00 Servicios 0.00 GASTOS 21,501.32 Gastos de Administración 21,501.32 Utilidad o pérdida del ejercicio -21,501.32 f) Ilegible Lic. Ervin Orozco Ortega. Contador Externo. f) Marcos Pierson S. Presidente. CIUDAD SOLAR, S. A. BALANZA DE COMPROBACION AL 30 DE ABRIL DEL 2016. Nro. De Cuent: Descripción de cuenta. Movimiento previo Debe ___ Haber ___ Movimiento 30/04/2016 Debe ___ Haber ___ Acumulado 30/04/2016 Debe ___ Haber ___ 1) ACTIVOS Debe 191,565.06 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 191,565.06 Haber 0.00 11) ACTIVOS CORRIENTES Debe 59,688.25 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 59,688.25 Haber 0.00 111) EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO Movimiento Previo Debe 59,688.25 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 59,688.25 Haber 0.00 1111) CAJA CHICA Movimiento previo 1,000.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 1,000.00 Haber 0.00 111101) FREDDY ENRIQUE GUEVARA Movimiento previo 1,000.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 1,000.00 Haber 0.00 1112) CAJA GENERAL Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1113) BANCOS Movimiento previo Debe 58,688.25 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 58,688.25 Haber 0.00 111302) BAC CTA CTE US\$ 357716133 Debe 58,688.25 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 58,688.25 Haber 0.00 112) CUENTAS POR COBRAR Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1121) CLIENTE Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1122) SOCIOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1123) EMPLEADOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 113) INVENTARIOS Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1131) INVENTARIO DISPONIBLE Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1132) INVENTARIOS EN TRANSITO Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 12) ACTIVOS NO CORRIENTES Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 121) MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1211) MOBILIARIOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1212) EQUIPOS DE COMPUTACION Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1213) OTROS EQUIPOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 122) DEPRECIACION Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1221) DEPRECIACION ACUMULADA Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 0.00 Haber 0.00 13) OTROS ACTIVOS Movimiento previo Debe 131,876.81 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 131,876.81 Haber 0.00 131) DEPOSITOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber

0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 1311) DEPOSITO EN GARANTIA Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 132) IMPUESTOS Movimiento previo Debe 131,876.81 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 131,876.81 Haber 0.00 1321) IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS Movimiento previo Debe 13,711.81 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 13,711.81 Haber 0.00 132101) IVA ACREDITABLE Movimiento previo Debe 13,711.81 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 13,711.81 Haber 0.00 1323) GASTOS DE ORGANIZACIÓN Movimiento previo Debe 118,165.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 118,165.00 Haber 0.00 132301) GASTOS DE ORGANIZACIÓN Movimiento previo Debe 118,165.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 118,165.00 Haber 0.00 2) PASIVOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber -588,014.59 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 0.00 Haber -588,014.59 22) PASIVOS CORRIENTES Movimiento previo Debe 0.00 Haber -588,014.59 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber -588,014.59 222) CUENTAS POR PAGAR Movimiento previo 0.00 Haber -588,014.59 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber -588,014.59 2222) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber -588,014.59 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 0.00 Haber -588,014.59 222201) MARCOS PIERSON Movimiento previo Debe 0.00 Haber -587,028.16 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber -587,028.16 222202) ELISA BARRIOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber -110.57 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber -110.57 222203) MARIO ALEMAN Movimiento previo Debe 0.00 Haber -875.86 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber -875.86 223) IMPUESTOS POR PAGAR Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 2231) DIRECCION GRAL DE INGRESOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 2232) ALCALDIA DE MANAGUA Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 224) GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 2241) CARGA SOCIAL Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 225) RETENCIONES POR PAGAR Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 2251) DIRECCION GRAL DE INGRESOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 2252) INSS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 3) PATRIMONIO Movimiento previo Debe 374,948.21 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 374,948.21 Haber 0.00 33) CAPITAL SOCIAL Movimiento previo Debe 374,948.21 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 374,948.21 Haber 0.00 333) CAPITAL SOCIAL Movimiento previo Debe 374,948.21 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 374,948.21 Haber 0.00 3331) SOCIOS Debe 374,948.21 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 374,948.21 Haber 0.00 333101) SOCIOS Movimiento previo Debe 374,948.21 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 374,948.21 Haber 0.00 34) UTILIDADES ACUMULADAS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 344) UTILIDADES ACUMULADAS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 3441) UTILIDADES ACUMULADAS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 35) UTILIDAD Y/O PERDIDA Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016

Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 355) UTILIDAD Y/O PERDIDA Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 3551) UTILIDAD Y/O PERDIDA Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 4) INGRESOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 44) INGRESOS CORRIENTES Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 444) VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 4441) BIENES Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 0.00 Haber 0.00 4442) SERVICIOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado Debe 0.00 Haber 0.00 445) INGRESOS FINANCIEROS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 4451) INGRESOS CORRIENTES Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 5) COSTOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 55) COSTOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 555) COSTOS CORRIENTES Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 5551) BIENES Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 5552) SERVICIOS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 6) GASTOS Movimiento previo Debe 21,501.32 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 21,501.32 Haber 0.00 66) GASTOS Movimiento previo Debe 21,501.32 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 21,501.32 Haber 0.00 666) GASTOS CORRIENTES Movimiento previo Debe 21,501.32 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 21,501.32 Haber 0.00 6661) GASTOS DE VENTA Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 6662) GASTOS DE ADMINISTRACION Movimiento previo Debe 580.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 580.00 Haber 0.00 666209) ALCALDIA Movimiento previo Debe 580.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 580.00 Haber 0.00 6663) GASTOS FINANCIEROS Movimiento previo Debe 0.00 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 6664) GASTOS NO DEDUCIBLES Movimiento previo Debe 20,921.32 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 20,921.32 Haber 0.00 666401) MULTAS Movimiento previo Debe 20,921.32 Haber 0.00 Movimiento 30/04/2016 Debe 0.00 Haber 0.00 Acumulado 30/04/2016 Debe 20,921.32 Haber 0.00 MOVIMIENTO PREVIO TOTAL: DEBE 588,014.59 HABER -588,014.59 MOVIMIENTO 30/04/2016 DEBE 0.00 HABER 0.00 ACUMULADO 30/04/2016 DEBE 588,014.59 HABER -588,014.59". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. 4.- **Autorización de Cancelación y Cierre de Operaciones.**- Se autoriza al Liquidador proceda en su oportunidad, a realizar los registros de cancelación y cierre de operaciones ante la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y ante la Municipalidad de Managua y cualquier pago que se origine durante la realización de todas las diligencias necesarias de cancelación y cierre, será asumido personalmente por los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que cada uno posea. 5.- **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE INFORME FINAL.**- Se autoriza al Señor, **MARCOS DAVID PIERSON STADTHAGEN**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad No. 001-221066-0021U, comparezca ante Notario Público de su confianza, otorgando la respectiva Escritura de Protocolización de esta Acta, que contiene el informe final de liquidación de la Sociedad, cuyo Testimonio deberá ser inscrito ante el Registro Público de

la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua de conformidad con la Ley General de Registros Públicos. 6.- Se autoriza a un Notario Público de su confianza, libre Certificación literal o en lo conducente de esta Acta, que sirva de documento habilitante a los Socios y al Liquidador nombrado, para el cumplimiento de los acuerdos aquí tomados. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Sesión a las tres de la tarde del dieciocho de abril de dos mil diecisiete y leída que fue esta Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- Firmas: (F) MarcosDPiersonS (Marcos David Pierson Stadthgen). (F) Adela María S de Pierson (Adela María Stadthgen Cardenal). (F) Michelle re Jhonson (Michelle Rene Johnson). (F) Ilegible (Mauricio Javier Pierson Stadthgen).-” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación que consta de CINCO folios útiles, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.- (F) **CLAUDIA MARÍA CABRERA GARCÍA**. Abogada y Notario Público.-

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2356- M. 82773310-82789775 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Juez del Juzgado Quinto Distrito Civil Circunscripción Managua, certifica la cédula de notificación emitida dentro del proceso ejecutivo singular, que con acción de pago, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA en contra de VICTOR HUGO HUETE SANTANDER REPRESENTADO POR MARIA FATIMA NAVARRO ESPINOZA, que integra y literalmente dice: “0405CED2016002140. 001839-0405-2002-CV. Dirección: TABLA DE AVISOS

PODER JUDICIAL Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO N° :001839-0405-2002-CV
ASUNTO PRINCIPAL N° :001839-0405-2002-CV
ASUNTO ANTIGUO N° :2002441

Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador JORGE ACEVEDO de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: MARIA FATIMA NAVARRO ESPINOZA APODERAD A DEK SE, VICTOR HUGO HUETE SANTANDER por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 001839-0405-2002-CV, radicado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Pago, interpuesta por JAVIER ERNESTO PEREZ PERALTA (PGR) en contra de VICTOR HUGO HUETE SANTANDER REPRESENTADO POR MARIA FATIMA NAVARRO ESPINOZA para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: **Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. Las doce y cincuenta y nueve minutos de la tarde.** Visto el escrito que antecede, mediante el cual el licenciado JAVIER ERNESTO PEREZ PERALTA, en el carácter en que actúa, mediante el cual solicita se incorporen a la tabla de avisos las notificaciones anteriores y subsiguientes y siendo que el artículo 122 Pr, establece que “Cuando no conste el domicilio de la persona que deba ser notificada, o por haber mudado de habitación se ignorase su paradero, se consignará por diligencia, y el Juez mandará que se haga la notificación por cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado o Tribunal e insertándola en alguno de los periódicos de la localidad, si los hubiere”, en consecuencia, accédase a lo solicitado, notifíquese las anteriores, la presente y subsiguientes providencias, por medio de la tabla de avisos de este Juzgado a la licenciada María Fátima Navarro Espinoza, en representación del demandado VÍCTOR HUGO HUETE SANTANDER. Notifíquese. (f) juez ilegible. JAVIER AGUIRRE ARAGON. (f) secretaria ilegible. INSOPEPI. **Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Catorce de mayo de dos mil catorce. Las una y cuarenta y seis minutos de la tarde.** Examinados los autos y según datos reflejados en el Sistema Nicarao, en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 400 Pr. y numeral 2 de la Circular emitida el dieciséis de Mayo de dos mil cinco por el Consejo de Administración de

nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia, observo que la presente causa no ha sido instada por las partes desde hace más de un año, incumpliendo con el Principio de Jurisdicción Rogada y la carga de impulso procesal que en materia civil corresponde exclusivamente a ellas, por lo que se ordena remitir el presente Expediente Judicial al Archivo de Asuntos Fenecidos para su resguardo. Notifíquese. (f) juez ilegible. JAVIER AGUIRRE ARAGON. (f) secretaria ilegible. LIELRIMI. **Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Nueve de marzo de dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**- Visto y analizado el presente asunto esta autoridad resuelve: I.- De conformidad al acuerdo numero 147-2013 de la Corte Suprema de Justicia, del nueve de julio del año dos mil trece, en el cual se acuerda la creación del Juzgado Quinto De Distrito Civil de la Circunscripción Managua y siendo que el presente asunto fue reasignado a este despacho judicial, procedáse a radicar el mismo y continúe el suscrito juez conociendo los autos principales. II. - De conformidad al Poder adjunto, Téngase a la Licenciada MARIA FATIMA NAVARRO ESPINOZA, mayor de edad, soltera, Abogada, y Notario Publica y de este domicilio como Apoderada General Judicial del señor VICTOR HUGO HUETE SANTANDER, en consecuencia désele la debida intervención de ley que en derecho corresponde. III-De conformidad a la Certificación No. 11-2010, y Decretos Presidenciales No. 391-2008; 241-2010 y 1-2010 que en sus partes conducentes se autoriza a la Procuraduría General de la República a recuperar pasivos y activos transferidos del BCN a favor del Estado de la República de Nicaragua, téngase al Licenciado JAVIER ERNESTO PEREZ PERALTA, mayor de edad, soltero, abogado, y de este domicilio, como Procurador Auxiliar Civil, en tal carácter désele la debida intervención de ley que en derecho corresponde.- Notifíquese. (f) juez ilegible. JAVIER AGUIRRE ARAGON. (f) secretaria ilegible. LOMAROTO. **Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Seis de abril de dos mil dieciséis. Las doce y cuarenta minutos de la tarde.** Agréguese a los autos, el Testimonio Certificado Notarialmente de la Escritura Pública Número Seis (06).- Cesión de Créditos Litigiosos, presentada por el Procurador Auxiliar Civil, Licenciado Javier Ernesto Pérez Peralta, que adjunto a su escrito presentado a las diez y ocho minutos de la mañana del uno de abril del año dos mil dieciséis. Notifíquese.- (f) J Aguirre. Juez. (f) LCHamorro. Sria.- Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las diez y tres minutos de la mañana del día dos de Junio del año dos mil dieciséis. (F) ilegible. FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR. Constancia. El infrascrito notificador hace constar y da fe que: la cedula judicial se fijo en la tabla de aviso de CJCM. Managua, dos de junio del año dos mil dieciséis. (F) ilegible. FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR". Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de un folio útil el que rubrico, sello y firmo. Managua, cinco de julio de dos mil diecisiete

(f) Dr. JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Primero, Segundo, Cuarto y Quinto Distrito Civil Circunscripción Managua, para conocer de los procesos escritos, Acuerdo CSJ 27-2017

UNIVERSIDADES

Reg. TP11005 – M. 82692627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 433, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARLENE DEL CARMEN ALTAMIRANO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11006 – M. 82674908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 85, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

JASMINA AUXILIADORA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11007 – M. 82692423/ 82699442 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 153, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

PETRONILA DEL CARMEN CASTRO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 110, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

PETRONILA DEL CARMEN CASTRO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11008 – M. 82674618/ 82674799 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 108, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IRMA LISSET CHAVARRÍA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 43, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IRMA LISSET CHAVARRÍA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11129 – M. 82879147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN IVANIA LORÍO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031079-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”
Es conforme, Managua, 7 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11130 – M. 82879117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA DALILA QUIROZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110990-0003R. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11131 – M. 82880582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMBROSIA DEL SOCORRO ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-071277-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11132 – M. 82880478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHERIS MILEIDY ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-240694-1001H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11133 – M. 82881743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 225, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JAN CARLOS DÁVILA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11134 – M. 82882652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 361, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria, de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BERENISE JUNIETH SALINAS MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2009. (f) Directora.

Reg. TP11135 – M. 384039 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 64, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

ARMANDO JAVIER TRUJILLO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Lic. Eufracia Antonia Najera Aragon. El Secretario General, Ing. Rosario V.Sotelo Contreras, Decano, Ing. Keitelle Indira Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de abril del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. TP11136 – M. 82890138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 165, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TERESA PATRICIA BRAVO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11137 – M. 82893284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1598.1, Tomo No. 06 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

WENDY MASSIEL BENAVIDES CONTRERA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP11138 – M. 82892087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 507, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ GUTIÉRREZ POTOY, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP11139 – M. 82897397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1257, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIS ESTHER LUMBI GONZALEZ. Natural de Muelle de los Bueyes R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP. 11140 – M. 82898019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio No. 022, línea No. 404, Tomo N°. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduanas en el departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, “MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

MELVIN DE JESÚS HUETE MARTÍNEZ. Natural del Municipio de El Sauce Departamento de León, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduana**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General... Dr Mario Antonio Alegría Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. TP11141 – M. 82899280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN EVANGELINA NOVOA MAJANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del

mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11142 – M. 82900577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 124, Partida 4796, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EVELING REGINA JIMÉNEZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11143 – M. 82900777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 126, Partida 4899, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YAHOSCA DEL CARMEN LÓPEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11144 – M. 82902307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 624, página 312, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ADONIS JOSUE LAGUNA GONZALEZ. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11145 – M.82902621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR IVÁN PALACIOS BÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-250495-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11146 – M. 82903837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MIRIAM VIOLETA MONTES RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11147 – M 82903649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Regional de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II,** sede Matagalpa, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II sede Matagalpa, se inscribió mediante, Tomo I, página 005, Acta No. 3, el Título a nombre de:

ALEYDA PASCUALA RUIZ RUIZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 449-170588-0000A, que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la universidad Juan Pablo II sede Matagalpa **Por lo Tanto:** le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Administración escolar y Liderazgo Educativo..** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

(f) Pbro. Ramiro Tijerino Chávez, Director Regional de Sede Universidad

católica Juan Pablo II.

Reg. TP11148 – M. 82901729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0292; Número: 2785; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CRISTIAN EMMANUEL MARTÍNEZ MONTIEL. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de marzo del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 14 de marzo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP11149 – M. 82901480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0293; Número: 2796; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALBA TERESA MARTÍNEZ MONTIEL. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de marzo del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 14 de marzo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP11150 – M. 82901660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0293; Número: 2797; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GLADIS MARGINA MUNGUILLA REYES. Natural de Kukra Hill Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de marzo del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 14 de marzo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11151 – M. 82903435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÁ ELENA LÓPEZ QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11152 – M. 82909341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 181, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ROBERTH JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11153 – M. 82910214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4357, Página 140, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL CASTILLO SOLÓRZANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad

de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) MSc.. Maria Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP11154 – M. 82911850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 375, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YULIBETH DEL ROSARIO LUNA CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200695-0030R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11155 – M. 82912350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 242, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARLENE GARCÍA HERNÁNDEZ. Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11156 – M. 82912941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARJANY BERNARDA BRAVO GIL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-130793-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11157 – M. 793316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUDITH AMARA BUITRAGO SOMOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240394-0013S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11158 – M. 557785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3039, Página 340, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CAROLA DE JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciseis de abril del 2015. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP11159 – M. 82915637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 443, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VERA MARÍA IGLESIA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-141165-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11160 – M. 89212021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 374, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA TATIANA ÁLVAREZ GADEA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-150194-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11161 – M. 82912162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 361, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YAKI JOSÉ BLANDÓN GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades,

POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11162 – M. 914337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 208, asiento 1127, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

PONCE GÓMEZ HOWARD ADOLFO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Msc. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP11163 – M. 905993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 89, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARA HELDY RUIZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-300692-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11164 – M. 908965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROSA NATALIA ORTIZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230176-0040E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11165 – M. 909146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1246, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEILING YANIEH HERNANDEZ ARAUZ. Natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11468 – M. 83416269 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 365, Página No. 183, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENNETH AARÓN SOTO MARTINICA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.